



## menú

- Información General
- Leyes
- BOA del día actual
- Calendario 2007
- Boletines anteriores
  - ❖ Búsqueda por fecha (PDF y texto)
  - ❖ Búsqueda avanzada
  - ❖ Búsqueda libre
- Licitaciones públicas
- Suscripciones electrónicas



### SECCIÓN BOA I. Disposiciones Generales

**Rango:** Decreto

**Fecha de disposición:** 2/11/04

**Fecha de Publicación:** 10/11/04

**Número de boletín:** 132

**Número marginal:** 2735

**Subsección:**

**Organo emisor:** DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**Título:** DECRETO 228/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón subvenciones para el desarrollo de programas, actividades o inversiones que mejoren la calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Texto

DECRETO 228/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón subvenciones para el desarrollo de programas, actividades o inversiones que mejoren la calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía atribuye en sus artículos 35.1.15ª, 35.1.1 las competencias en montes, aprovechamientos y servicios forestales naturales protegidos, pesca fluvial y lacustre, acuicultura, caza y protección de dichas actividades, planificación de la actividad económica y la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política 37.3 el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica de Medio Ambiente, normas adicionales de protección del Medio Ambiente y

El Gobierno de Aragón, en virtud de las citadas competencias y por con el Decreto 24/2004, propone dentro de un nuevo único texto que mantenga el mantenimiento de las ayudas para diversas actividades, programas e inversiones que mejoren la calidad del medio ambiente ya existentes y la inclusión de los fondos FEDER objetivo 2 provenientes de la Unión Europea dirigidas a las actividades empresariales dentro de los objetivos medioambientales fijados por este

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y Aragón, en su reunión del día 2 de noviembre de 2004.

DISPONGO:

Artículo 1.-Objeto:

Es objeto del presente Decreto, regular la concesión de subvenciones a la calidad de beneficiarios, promuevan en la Comunidad Autónoma inversiones dirigidas a la conservación y mejora del medio natural y ambiental, formación, difusión y sensibilización ambiental, la mejora ambiental que implique la reducción, control y minimización de residuos peligrosos y emisiones a la

Artículo 2.-Beneficiarios.

a) Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en este Decreto las actividades jurídicas que sean titulares de actividades empresariales o que desarrollen tengan en este último caso carácter asociativo o fundacional, siempre que estén inscritas en el correspondiente registro administrativo y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Decreto

c) Quedan excluidos de la condición de beneficiarios las personas que, conforme a las normas establecidas en la normativa básica y general en la materia, se encuentren incurso en causa de prohibición para obtener subvenciones de las A

Artículo 3.-Convocatoria y solicitudes.

1. Las ayudas comprendidas en el presente Decreto se otorgarán de acuerdo con el Orden del Consejero de Medio Ambiente en la que, conforme a las normas establecidas en la normativa general en materia de subvenciones, se fijará el plazo y lugar de presentación de las solicitudes. En su caso, la documentación a acompañar para cada tipo de subvención, la documentación justificativa de cada categoría de subvención y las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ostente su representación, con la documentación y en los plazos establecidos en la convocatoria.

Artículo 4.-Actividades subvencionables.

1) Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los bosques:

a) Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Masas Arboladas:

b) Trabajos de mejora de las condiciones ecológicas, productivas y

1) Tratamientos selvícolas: desbroces, clareos, primeras claras, quercíneas, eliminación de residuos.

2) Nuevas plantaciones y repoblaciones de superficies en masas con

3) Truferas naturales y explotaciones truferas.

(a) Plantación.

(b) Cerramientos.

(c) Mantenimiento (con menos de cinco años de edad)

4) Choperas

(a) Plantación

(b) Mantenimiento: Podas y laboreos (menores de seis años de edad)

(c) Medidas de prevención de incendios y control de agentes nocivos:

1) Creación y conservación de cortafuegos.

2) Creación y conservación de fajas auxiliares.

3) Tratamientos fitosanitarios.

d) Construcción, conservación y mejora de vías e infraestructuras forestales:

1) Construcción de vías.

2) Conservación y mejora de vías.

3) Construcción de puntos de agua mayores de 50 m<sup>3</sup>, prioritarios para la prevención de incendios forestales.

4) Construcción y conservación de otras infraestructuras forestales:

e) Contribución a los gastos de puesta en marcha y gestión de las ayudas. Las ayudas correspondientes a esta línea deberán solicitarse en el año de

de Asociaciones, o en los cinco años siguientes.

2) Subvenciones en materia de medio natural y desarrollo sostenible

a) Actividades en materia de conservación de hábitats, especialmente aquellos incluidos en la Red Natura 2000. Actuaciones de conservación y el seguimiento de sus poblaciones y la obtención de datos básicos para :

b) Actuaciones que contribuyan a mantener una red de comederos

c) Actuaciones de conservación y adecuación al uso público de inventariados por el Gobierno de Aragón.

d) Actuaciones de corrección de tendidos eléctricos, al objeto de mejorar de la avifauna.

e) Creación, dotación y mantenimiento de centros y otras infraestructuras de medio natural, principalmente a la información y la interpretación de la naturaleza

f) Creación y dotación de centros de recuperación de fauna silvestre y devolución de los ejemplares al medio natural.

g) Realización de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental, didáctico o informativo, en materias relativas a la conservación del medio natural participativos relacionados con la Planificación de los Recursos Naturales protegidas.

h) Actividades dirigidas al fomento del desarrollo sostenible en los Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y zonas de protección de Planes de Ordenación de Recursos Naturales.

3) Subvenciones en materia cinegética y piscícola.

a) Actividades de formación, jornadas técnicas, seminarios y publicaciones

b) Redacción de planes técnicos en cotos deportivos.

c) Mejora de las infraestructuras, señalización y entablillamiento de

d) Recuperación de especies autóctonas y repoblación.

e) Tratamientos epidemiológicos y veterinarios.

4) Subvenciones en materia de fomento de la actividad económica

a) Inversiones en instalaciones y equipos para la obtención de materias primas

b) Inversiones en equipos o instalaciones que permitan el control de los residuos procedentes de los residuos.

c) Estudios sobre sectores empresariales en el ámbito de la recuperación del mercado de los productos reciclados.

d) Realización de pruebas piloto de técnicas innovadoras dirigidas al desarrollo en el objeto de esta actuación.

5) Subvenciones para el fomento de la mejora medioambiental de la agricultura

a) Ayudas para la adaptación del sector ganadero aragonés a la legislación y control integrados de la contaminación, dirigidas a titulares de explotaciones agrícolas, con el fin de que elaboren la documentación que se establece en

b) Ayudas dirigidas a entidades gestoras de estiércoles reconocidas para la adquisición de material relacionado con el transporte y distribución de estiércoles

c) Ayudas dirigidas a personas físicas o jurídicas que presenten proyectos de depuración de estiércoles en Aragón.

6) Subvenciones para el fomento de actividades e inversiones sensibilización ambiental dirigidas a personas físicas, jurídicas o entida Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA).

a) Programas y actividades de educación ambiental dirigidas al c positivas de conservación de los recursos naturales del territorio de Arag

b) Programas y actividades de educación ambiental dirigidas al c positivas para la mejora del medio ambiente urbano en Aragón.

c) Campañas de sensibilización ambiental.

d) Realización de materiales de trabajo y talleres para actividades d

e) Elaboración de contenidos y edición en soporte papel e inf ambiental.

f) Organización de cursos y seminarios de educación ambiental.

g) Organización de encuentros, jornadas, reuniones en materia de €

h) Adquisición de equipamientos para mejora en la gestión medioar para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

7) Subvenciones en materia de minimización de residuos, emisi industriales.

a) Instalaciones o procesos productivos que den lugar, en las prop orden, a:

1) Una reducción de la cantidad de residuos peligrosos generados c

2) Una reutilización de los residuos peligrosos.

3) Un reciclado u otras formas de valorización de residuos peligrosc

b) Instalaciones o procesos productivos que den lugar, en las prop orden, a:

1) Una reducción de la cantidad de residuos industriales no peligros

2) Una reutilización de los residuos industriales no peligrosos.

3) Un reciclado u otras formas de valorización de residuos industria

c) Instalaciones o procesos destinados a la reducción de emisiones

d) Registro de organizaciones en el sistema comunitario de gestión

e) Instalaciones para el pretratamiento o depuración de las aguas industriales.

f) Implantación de otros sistemas de gestión medioambiental.

8) Subvenciones en materia de actividades e inversiones d medioambiental.

a) Colaboración en la realización de actividades relacionadas con del medio ambiente.

1) Congresos, Conferencias y jornadas técnicas y divulgativas.

2) Proyectos de educación y de sensibilización ambiental.

3) Exposiciones y ferias medioambientales.

- 4) Apoyo a publicaciones y campañas de difusión.
- 5) Cursos de formación medioambiental.
- 6) Talleres de ocio y formación en materia medioambiental.
- 7) Colaboración en proyectos de investigación, difusión y estudio.
- b) Colaboración en la mejora, equipamiento o creación de infraestructuras.
  - 1) Equipamientos en instituciones sin ánimo de lucro para mejora en materia medioambiental.
  - 2) Infraestructuras de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 5.-Cuantía de la subvención.

1) La determinación de la cuantía máxima que puede alcanzar la subvención se realizará según las disponibilidades presupuestarias de cada línea de subvención. Las subvenciones se asignarán a cada actividad o proyecto, respetando, en todo caso, los límites de cuantía que las actividades subvencionadas puedan venir determinados por la normativa estatal.

2) Con carácter general las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Aragón y otras ayudas para la misma actividad provenientes de otras Administraciones Públicas, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el límite de cuantía establecido en el presente artículo.

3) Las ayudas previstas en los artículos 4.1 (inversiones y acciones de promoción turística), 4.2 (subvenciones en materia de medio ambiente), 4.3 (subvenciones en materia cinegética y piscícola) cofinanciadas con fondos europeos, con otras ayudas que pudieran otorgarse con cargo a otros fondos comunitarios.

4) Las ayudas previstas en el artículo 4.7 (subvenciones en materia de contaminación atmosférica y otros vertidos industriales), cofinanciadas con fondos europeos, para obtener una subvención máxima del 40% del coste de la inversión a realizar.

5) Con carácter general, las actividades previstas en el presente artículo se financiarán en el marco de la planificación presupuestaria plurianual, siempre que sea solicitado dentro de las disponibilidades presupuestarias o se derive de la naturaleza o de la finalidad de las mismas.

Artículo 6.-Requisitos y documentación administrativa y técnica.

El solicitante deberá añadir anexa al impreso de solicitud de subvención una memoria descriptiva que relaciona a continuación con carácter general, sin perjuicio de la que, en su caso, sea requerida al solicitante para determinadas actividades y que será de su responsabilidad expedir.

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante e identidad de la entidad beneficiaria.
- b) Para entidades privadas e instituciones sin ánimo de lucro, adoptado por la entidad para efectuar la solicitud de subvención, así como el consentimiento de la suscriba.
- c) Para instituciones sin ánimo de lucro, certificado de inscripción en el registro público correspondiente, y copia de los estatutos.
- d) En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas, en cuyo caso se deberá presentar la licencia antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.
- e) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita subvención, suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecución, acompañada, además, en su caso, del proyecto técnico que la justifique.
- f) Cuando las actuaciones, proyectos o inversiones precisen del uso de terrenos, se deberá acompañar el título jurídico que justifique el derecho de uso o posesión, acompañándose en su caso una certificación registral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Cuando la actuación se localice en un lugar concreto, se aportará un plano de detalle que defina el lugar de ejecución de la actuación, sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la misma, los cuales se incluirán en su proyecto.

h) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurren solicitado ninguna.

i) Para las ayudas a la adaptación del sector ganadero aragonés (B.O.E. nº 157, de 2 de julio de 2002) de prevención y control integrad documentación que con carácter general deba aportarse, será pre cumplimentada, del anexo que se publicará junto con la Orden anual instalaciones ganaderas a la citada Ley 16/2002, cuestionario de evaluac

j) Las solicitudes recogidas en el artículo 4.5 2) y 3) deberán conformidad del Ente Local o Agrupación de Defensa Sanitaria ubicadas se publicará nexa a la Orden anual de convocatoria de ayudas, sobre ce para las plantas de tratamiento de depuración de estiércoles o el ane: entidades gestoras de estiércoles.

k) Para las ayudas recogidas en el artículo 4.6, deberá presentarse Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA) o bien la solicitu

#### Artículo 7.-Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tre del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la convocatoria, sal a una fecha posterior.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que interesados, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativ legislación básica estatal y en la autonómica en las materias de subvenciones públicas

3. Las subvenciones se otorgarán por Orden del Consejero de Me aplicación de los criterios de valoración fijados en el artículo 9 del Dec convocatoria y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias para

4. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y Departamento de Medio Ambiente publique en el «Boletín Oficial de subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el prograi imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la s

5. El beneficiario deberá manifestar por escrito la aceptación o reni máximo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la reso

6. El Departamento de Medio Ambiente, cuando la subvención actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subve otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, pueda ser infer instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar l subvención a otorgar, dentro de los límites del mantenimiento del subvención y del propio de los criterios de valoración.

#### Artículo 8.-Comisión de Valoración de Proyectos.

1. La Comisión de Valoración de Proyectos estará integrada por € del Departamento de Medio Ambiente en calidad de Presidente, siendo v Medio Natural, la Ilma. Sra. Directora General de Calidad Ambiental, el l del Agua y el Ilmo. Sr. Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambien

2. En las reuniones de la mencionada Comisión actuará como sec Financiero y de Personal del Departamento de Medio Ambiente, asimism técnico y administrativo que sea requerido en cada ocasión.

#### Artículo 9.-Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la asignación de las subvenciones en las distintas líneas de Decreto, se tendrán en cuenta los informes presentados por la Com Departamento de Medio Ambiente.

2. Para efectuar la valoración de un proyecto se tendrán en cu generales los que fueran aplicables según la materia objeto de la subven

a) Apoyo a zonas que por sus características revisten un especial ir

b) Calidad de la actuación propuesta.

- c) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
- d) Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad.
- e) Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental.
- f) Repercusión social.
- g) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento de Medio Ambiente.
- h) Difusión de los valores medioambientales.
- i) Disponibilidades presupuestarias en líneas de subvención.

3. La Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente, en su caso, o el órgano que se establezca en el Decreto o en su defecto por los que se establezca convocatoria anual de ayudas, estando ordenados los mismos por orden de prioridad, valorará los proyectos presentados atendiendo a los criterios aplicables a cada convocatoria.

#### Artículo 10.-Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario las que se establecen con aplicación en materia de subvenciones, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y justificar la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora la realización de la actividad y determinar la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar pruebas y a proporcionar toda la información que se requiera para la realización de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora los ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en todo caso, con anterioridad a los fondos percibidos.

e) Acreditar en el momento de la justificación del gasto realizado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación mercantil y sectorial aplicable en materia de contabilidad, y registros específicos sean exigidos para la realización de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las subvenciones.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las subvenciones, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.

h) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del contenido de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que se financien con subvenciones, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, sin perjuicio de la responsabilidad de la Administración de los correspondientes intereses de demora, cuando se produzca el incumplimiento total o parcial del objetivo, incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad, o en cualquier otra de las figuras recogidas en la normativa que regule el ejercicio de las subvenciones.

2. Para las subvenciones dirigidas al fomento de la mejora medioambiental (artículo 4, apartados 5.b) (entidades gestoras de estiércoles) y 5.c) (tratamientos de depuración de estiércoles), el beneficiario deberá depositar en el momento de la concesión de la subvención un aval que avale el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.

Artículo 11.-Justificación de la actividad y pago de la misma.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por actividad, de la ejecución del proyecto o de la inversión o de la con concedió, tal y como se establece en el presente Decreto, de forr concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa en m pérdida del derecho al cobro.

2. La justificación previa al pago deberá efectuarse antes del cierre el que se haya concedido la subvención, quedando prohibida expresa justificación de la actuación o de la ejecución del proyecto o de la subvención, salvo que dentro del límite anterior pudiera prorrogarse el | por causa justificada de interés público que conste expresamente en re: se hubiera otorgado para la ejecución de una actividad, proyecto o inv caso la justificación del pago vendrá referida en las condiciones anteriore

3. El incumplimiento de dicho plazo o de las obligaciones prevista pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el benefici cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan sii correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos mo infracción administrativa.

4. Para realizar el pago deberá presentarse la siguiente d determinándose en la correspondiente Orden anual de convocatoria la las líneas de subvención:

a) Memoria-resumen de la actividad subvencionada, en su caso d inversión finalmente ejecutada y, si las hubiera, las variaciones sobre la €

b) Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimient Social y de las tributarias ante la Hacienda del Estado y la de la Comunic

c) Justificación documentada mediante facturas y/o certificación realizados. Cuando los trabajos subvencionados pudieran desarrollarse € cuando no existan facturas, deberá ser suficiente justificar los gasto consten claramente los costes soportados.

d) Declaración de otras ayudas solicitadas concurrentes en la ac ninguna.

5. Documentación específica a presentar según el tipo de ayuda pa

a) Para las ayudas para la adaptación del sector ganadero aragor prevención y control integrados de la contaminación, previo al abo beneficiario deberá aportar:

1) Copia compulsada del contrato para la redacción de la document

2) Presentación formal de solicitud de autorización ambiental integr de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

b) Para las ayudas y subvenciones incluidas en el artículo 4. ap: minimización de residuos, emisiones a la atmósfera y otros vertidos ir actividad subvencionada detallará cual ha sido el alcance de la inversión sobre la solicitud inicial, si las hubiera. Dicha memoria, excepto en el : para la gestión anterior y posterior a la inversión realizada deberá tener, i

1) Identificación de los flujos de residuos y focos de emisión a la € procesos productivos, tanto los que hayan sido objeto de subvención cor

2) Codificación y cuantificación de los residuos.

3) Determinación de las fuentes y causas de la generación de resi da a los mismos.

4) Descripción de las medidas preventivas, correctivas y de ge inversión objeto de subvención, y estimación de los resultados de su a€ de los residuos, emisiones o sustancias peligrosas producidos.

c) El equipo redactor de las memorias puede estar formado por p empresa especializada o ser mixto, pero en todo caso debe estar int

medioambiental y un gran conocimiento del proceso productivo.

#### Artículo 12.-Control de las subvenciones.

1. El control y evaluación de las ayudas reguladas en el presente [ legislación de presupuestos, de hacienda y contabilidad de la Comunidad general, a la normativa básica estatal que resulte de aplicación.

2. El Departamento de Medio Ambiente, velará por el cumplimiento de la concesión de las ayudas económicas y por la correcta realización de la actividad, realizando las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como [ que se considere necesaria. Asimismo para las ayudas recogidas en el presente Decreto el Departamento de Medio Ambiente podrá establecer el sistema de control del destino de los estiércoles transportados y distribuidos, o el control del tratamiento, con carácter adicional de las autorizaciones que le son propias.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos de las subvenciones, de incumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria o en la normativa estatal o autonómica, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y el beneficiario reintegrará a la Administración la cantidad que hubiere percibido correspondiente, sin perjuicio de la posible incoación del procedimiento motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a la obligación de control financiero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa autonómica en materia de hacienda.

#### Artículo 13.-Publicidad.

1) Para las ayudas en materias cofinanciadas con la Unión Europea:

a) En la ejecución de la actividad subvencionada, se hará constar la identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la procedencia y financiación de la actividad ejecutada se instalará un cartel cuyo modelo se reflejará en un modelo de convocatoria y que deberá permanecer colocado en lugar visible por [ actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación.

b) El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de mantenimiento y el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en su caso de forma significativa. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado.

2) Para las ayudas en la colaboración de edición de material informativo y formación en materias medioambientales, se hará constar en tamaño [ normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la participación en la realización de la actividad objeto de subvención.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se regulan en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 24/2004, de 10 de febrero, que se regula la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades dirigidas a la mejora, conservación y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 2 de noviembre de dos mil cuatro.

El Presidente del Gobierno de Aragón, MARCELINO IGLESIAS RICÓ

El Consejero de Medio Ambiente, ALFREDO BONE PUEYO